



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2019- MDC-E/C

Coporaque, 11 de marzo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-
DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°31-2019-CM-MDC-E/C de fecha 11/03/2019, Informe 058-2019-SGDS-MDC de fecha 11/03/2019, Informe 151-2019-SGDS-MDC de fecha 11/03/2019, Informe N°061-MDC-ACQ-2019 de fecha 11/03/2019, Informe N°076-2019-MDC/SGPP/EPC de fecha 11/03/2019 y Proveído N°705 de fecha 11/03/2019 de Gerencia Municipal; por el que se solicita la aprobación del Plan Presupuestal para los estímulos del Festival Carnavalesco y Costumbrista Ch'akaSábado - Gran Final, que se desarrollará en la Capital del Distrito de Coporaque 2019, con su respectivo presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el numeral 8) del Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley (...);"

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el numeral 2.3) del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: Las municipalidades en materia de programas sociales; de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local, concordante con lo previsto en el numeral 2.4) del Artículo 84° de la glosada norma en mención que establece: Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante Informe 058-2019-SGDS-MDC de fecha 11/03/2019, el responsable del Departamento de Salud, Educación, Cultura y Deporte - Lic. Rubher Ccolque Ccolque, solicita la aprobación del Plan Presupuestal para los estímulos del Festival Carnavalesco y Costumbrista Ch'akaSábado - Gran Final que se desarrollara en la Capital del Distrito de Coporaque 2019, el día miércoles 13 de marzo del presente año, con su respectivo presupuesto que asciende a S/.16,600.00 (dieciséis mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe 151-2019-SGDS-MDC de fecha 11/03/2019, el Sub Gerente de Desarrollo Social - Lic. Henry Martínez Vilca, solicita disponibilidad presupuestal por S/.16,600.00 (dieciséis mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles) para ejecutar el Plan Presupuestal para los estímulos del Festival Carnavalesco y Costumbrista Ch'akaSábado - Gran Final que se desarrollara en la Capital del Distrito de Coporaque 2019, el día miércoles 13 de marzo del presente año;

Que, mediante informe N°061-MDC-ACQ-2019, de fecha 11/03/2019, la responsable de la Unidad de Presupuesto - Bach, Agripina Condori Quispe, manifiesta que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por un monto de S/.16,600.00 (dieciséis mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la meta 0038 con el Rubro FONCOMUN;

Que, mediante Informe N°076-2019-MDC/SGPP/EPC de fecha 11/03/2019, el sub Gerente de Planificación y Presupuesto - Econ. Eriksson Peralta Ccapa, emite opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal para la realización de la actividad precitada;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°31-2019-CM-MDC-E/C de fecha 11/03/2019, en Sesión Extraordinaria de Concejo se aprobó la actividad propuesta en el **PLAN PRESUPUESTAL PARA LOS ESTÍMULOS DEL FESTIVAL CARNAVALESCO Y COSTUMBRISTA CH'AKASÁBADO - GRAN FINAL QUE SE DESARROLLARA EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE COPORAQUE 2019**, con disponibilidad presupuestal que asciende a S/.16,600.00 (dieciséis mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la meta 0038 con el Rubro: Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN.y con Proveído N°705 de fecha 11/03/2019 de Gerencia Municipal, dispone a la Secretaria General emisión de la Resolución, siendo este un acto administrativo, es procedente emitir la resolución correspondiente;

Estando, a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y el Proveído N°705 de la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la actividad propuesta en el **PLAN PRESUPUESTAL PARA LOS ESTÍMULOS DEL FESTIVAL CARNAVALESCO Y COSTUMBRISTA CH'AKASÁBADO - GRAN FINAL QUE SE DESARROLLARA EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE COPORAQUE 2019**, el día miércoles 13 de marzo en la Plaza de Armas del Distrito de Coporaque, el día miércoles 13 de marzo del presente año, con disponibilidad presupuestal que asciende a S/.16,600.00 (Dieciséis mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la meta 0038 con el Rubro: Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto efectúe las modificaciones presupuestales necesarias conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que el presupuesto aprobado en el Artículo Primero, sea tramitado a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia que a la conclusión de la actividad efectúe los informes correspondientes y las rendiciones económicas documentadas conforme a la normativa al respecto, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas involucradas el seguimiento y cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y a la Unidad de Tecnología de Información efectúe la publicación en el portal de transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C.
 - Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - S.P.P
 - S.D
 - S.A.F
 - O.T.I
 - Archivo.
- ECC/amp

